

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO"; Y POR OTRA PARTE EL C. CESAR CASILLAS PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS". AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE GUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CI AUGULAS

DECLARACIONES

I - "DIF JALISCO" por conducto de su representante legal declara:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de Directora General le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y acuerdos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la fracción mencionada con el número _____

Federal de Contribuyente cs _____

B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

OBJETO

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en apoyar en actividades administrativas del Almacén General, adscrito por el Departamento del ALMACÉN GENERAL, dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a cumplir y llevar a cabo el programa de trabajo que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que cuente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en el presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 22 VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la Vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiere necesitando los servicios técnicos y/o profesionales, se requerirá la obtención de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$9,477.13 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 13/100 M, N), tributación que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, más las retenciones y arteros del ISR de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, comunicandole las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por aconsejarse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso si "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar el informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interrelación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al lucro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 selenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara a Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERANOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, QUE RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

DIF JALISCO"**EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

C. CESAR CASILLAS PEREZ

TESTIGO**TESTIGO**

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORELOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. HECTOR MANGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CLIEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCEVO SE LE DIO NOMINACIÓN "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. VIOLETA LIZRETH CAMARILLO LUNA A QUIEN EN LO SUCEVIO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 de H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el Boletín Oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo cual tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha, no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mismo texto Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que recibiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Fracc. [REDACTADA] marcada con el número [REDACTADA] en su Registro Federal de Contribuyentes.

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de Información de Inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las diligencias con que esté cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtira sus efectos a partir del dia 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios plenos antes de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y entradas del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fijando el recibo correspondiente por las cantidades notadas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios admisibles a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" responderá a que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato así como las acciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en delincuencia de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" someterán para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al juicio que por razón de sus domicilios presenten a futuro pudieran suscibirse, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquéllos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones lo siguiente:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la linea marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Convinieron así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio teniente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier locación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ESTEÑANDO DEL CONTENIDO Y AL CANCÉN
LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS
QUÍ COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES,
LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL
DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

C. VIOLETA LIZBETH CAMARILLO LUNA

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORELOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MIGUEL ANGEL PUIG ARRIAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CÁRÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MAYRA GEORGINA CELIS ROBLES A QUIÉN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABEN PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 16 de enero de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de 19 entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se caserá ocho y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión libre de su voluntad sin reser y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección dentro del programa institucional adscrito por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el más alto profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por todo la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuadra en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiere necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la elaboración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por contrato de honorarios, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS DOLARES M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades señaladas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, que establece el régimen fiscal de horarios espirituales a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En caso a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESOLUCION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato con necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las diligencias del Departamento de VINCULACION DE PROYECTOS
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en dañar, u de la población atendida

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y arriésgándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios parauir y recibir toda clase de notificaciones en los siguientes:

1. "DIF JALISCO" se ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraiores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 seenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DIF TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFIRMACIÓN CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR Duplicado al margen en todas sus hojas y al final del mismo, GUADALAJARA, JALISCO EL DIA 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. MAYRA GEORGINA CELIS ROBLES

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ VILLANUEVA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. MIGUEL ANGEL PESA AGUINAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y EN OTRA PARTE LA C. SILVIA PATRICIA VALLE GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORÍAS DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante mencionada

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en la fecha 13 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y preservar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean imprescriptibles para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no se han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la cerca [REDACTADA] y su marcado con el número [REDACTADA] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTADA]

B) Así misma la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conocen todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión final de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria. Realizar acciones que se requieran de acuerdo a las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa Institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a dirigir las voces que sea requerida por "DIF JALISCO" en la referencia con que este cliente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtira sus efectos a partir de, d'a. 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir este contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y anticuos del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades establecidas, convinviendo las partes, que en ningún caso, la retención variara durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En Apago a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de separación del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en dañamiento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convierten en sometidas para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capitulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y ejerciéndose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que surgen de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se sujetarán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para ejer y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" si ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acreciéndose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTIMIENEN Y INTERVADAS DEL CONTENIDO Y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas lo suscriben conjuntamente con los testigos que compararon a la celebración del mismo, y en prueba de conformidad con sus condiciones generales que ratifican firmaron el presente contrato por duplicado al margen en todas sus hojas y al finalizar al final del mismo, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MARIA GONZALEZ MONARES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. SILVIA PATRICIA VALLE GONZALEZ

LIC. MIGUEL ANGEL PUIG AGUILAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. GUADALUPE ELIZABETH MORENO PRIORIO A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN P. FNO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora se lleva confundiéndolo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que recibe los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y recuerda tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contra la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la papelería de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria. Realizar acciones que se requieran de acuerdo a las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surrá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si al término la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiere necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retención que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enfores del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retención variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios atributables a sueldo.

Si terminase la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos de presente contrato.

DECIMA.- En auge a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad alguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convierten en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fechada, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de constitución en aquellas causas en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Corviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fechado que ceje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido este, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE FISCAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DCS M L GATORCE

"DIF JALISCO"

[REDACTED]

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]

C. GUADALUPE ELIZABETH MORENO PRIORIO

TESTIGO

[REDACTED]
D. MIGUEL ÁNGEL UGUA AGUINO
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUcesivo SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C ALICIA BERENICE MARTINEZ GARCIA A QUIEN EN LO SUcesivo Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto número 1700/IV del H Congreso del Estado de Jalisco y publicitado con fecha 15 de enero de 1939 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directorio le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y acuerdos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Fracc. [REDACTADA] con el número [REDACTADA] en el Registro Federal de Contribuyente.

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desarrolla y recuerda tener la capacidad judicial para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todas las obligaciones concernientes a los servicios requeridos, comprendiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifiestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dientro del programa Institucional armonizado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a revisar las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresa mente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del dia 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si fuese nula la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" seguirá realizando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 pesos mil quinientos pesos (00/100 M.N.), la cuál que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, incluyendo las retenciones y enteros del ISR. Lo conforme con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 140 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconocerá obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En auge a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en dañoimiento de la población atendida

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios paracir y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en lo plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido este, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUÉ FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL, INTI·VILNEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUÉ COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCO AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. ALICIA TERENICE MARTINEZ GARCIA

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

RIC. MIGUEL ANGELO PUGA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C ALMA ELIZABETH HUERTA MUVALCABA A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMARAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES**1 - "DIF JALISCO"** por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue confiado con fundamento en lo dispuesto o por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico

2- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad y la fuerza para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales o intelectuales suficientes para ello, que conocen todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones anteriores, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva, y que conviven la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de Información de Inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dientro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contracción.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esto cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), remoción que será cubierta en dos parcelas bagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando el resto correspondiente por las cantidades netas retenidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución varía durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarios para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual se contrata la "PROVEEDORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAIMS AS RE BESCISSION

REQUERIMIENTO: En caso de que se crease o modifique el contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" Incuma en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Tratado Décimo, capítulo Párrafo y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser el artículo 13 del Estatuto del Tratado, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no se si considerada trabajadora.

COMPETENCIAS Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA. Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fechada, de manera que se den fe de su cumplimiento, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus comarcas presentes o futuras pudiera corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de cancelación en su forma y términos en que sea requerido.

iii. NO PODERÁS acceder o ejercer derechos de acceso para, ni te y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la linea marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44670.

3.1.1.- "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número:

Conviendrá así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento sufre todos los efectos legales, acordándose que quien

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CI AUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALFÉ AL FINAL DEL MISMO, GUARANDA, MISIONES A 11 DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"EL JALISCO"

LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. ALMA ELIZABETH MONTGOMERY

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

**SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. ÁNGEL DE JESÚS FRYE AGUIÑAGA A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante en "este"

A) Ser un Organismo PLEICO Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 13 de enero de 1930 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracciones I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI ca. Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2 - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara.

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Fracc. marcoza con el número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes.

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios relacionados con el área en que su desempeño y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello todo su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de Información de Inseguridad Alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el mayor profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asumir los gastos que sea requerido por "DIF JALISCO" en las acciones con que esté cubierta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA -"LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE." siquiera cesando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requeirrá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA -"LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15º quince y 30º treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, convirtiendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que establece el régimen fiscal de honorarios assimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no responderá obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso si "PRESTADOR DE SERVICIOS" reanude y acepta que su relación contractual con la primera no transcurra en los términos del presente contrato.

DECIMA - En auge o lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS
- Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" someterán para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Séptimo, capítulo Primero y de más relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no sera considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fechante, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero, por razones de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de calificación de acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para tal y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1 - "DIF JALISCO" el edificio en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2 - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas lo suscriben conjuntamente con los testigos que comparecen a la celebración del mismo y en prueba de conformidad con sus condiciones generales, que comparcen firmando el presente contrato por el duplicado al manuscrito en todas sus hojas y al final del mismo GUADALAJARA, JALISCO A 31 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUINCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ BUSTAMANTE
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ANGEL DE JESUS FRYE AGUINADA

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. MIGUEL ANGEL POSSE AGUINADA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUcesivo se le denominara "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE, LA C. CAROLINA RUIZ BENÍTEZ, A QUIEN EN LO SUcesivo y para los efectos del presente contrato se le denominara la "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con persona jurídica y patrimonio propio nacido por Decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en fecha 16 de enero de 1968 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 22 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que recibe los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la fracc. marcada con el número [REDACTED] su Héroe Federal de Contribuyente e [REDACTED]

B) Así misma la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y dispone de los suministros materiales e intelectuales suficientes para ello que contiene todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultad de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que�dron la correspondencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional sociocultural por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que cuente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del párrafo anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En augeo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN

DECIMA PRIMERA- Serán causas de rescisión del presente contrato en la necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del Departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" someterán para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Único, Capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma latente, ce maqueta personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislativas aplicables en el Primer Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de elaboración de acto de consultación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando dentro de cada una de sus partes y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Mira Flores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas a través de cualquier medio habiendo que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido este, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y LAS AUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUIENES COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DIL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFIDENCIALIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR Duplicado al margen en TOWAS SUS HOJAS Y AL DÍA 25 AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 (XOS MIL CATORCE)

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. CAROLINA RUIZ BENITEZ

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ANGEL ANSELMA AGUINAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CLAUDIA CONTRERAS LÓPEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OSIGUERSE, MISMO QUE SUSTITUYAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 16 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directorio le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y otros jurídicos que sea indispensable para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establecido en el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara q le requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la fracc. [REDACTADA] marcada con el número [REDACTADA] en su Registro Federal de Contribuyentes

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conocen todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión libre de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de Inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dando del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esté cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" sigue a rendir los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorario a los la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), retribución que regirá conforme a dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, imponiendo el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, convirtiendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconocerá obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconocerá y acepta que su relación contractual con la primera no transcurrirá en los términos del presente contrato.

DECIMA- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del Departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en acordarse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma lechacinta, de manera personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislaciones aplicables en el Primer Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración de acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones tal que siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED]
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio lechacinto que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales. Acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONTORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, QUÉ RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. CLAUDIA CONTRERAS LÓPEZ

TESTIGO

MTRA. ANA MIRÍAM GONZALEZ MUJICA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL RÍOS AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUIL CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CRISTINA VALDEZ NAVARRO A QUIEN EN LO SUCESSIONE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN LENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁRLES PABA CONTRATALL Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES**1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:**

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 de la Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales a la fecha no le han sido modificados en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes.

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desenvuelve y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello todo su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional asociado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación previa será por toda la vigencia de su contracción.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las zonas con que cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que sera cubierta en dos parcelidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso la retribución varará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 de la Ley de IVA en el ítem 4to. sobre la Hacienda que establece el régimen fiscal de horizontales disponibles a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS SOCIALES", se regirán por las condiciones de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no recorre obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a hacer que su relación contractual con la primera no transcederá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apercibimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual se establece la "PRESUPUESTO DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este con ira y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

OF AMLI 4.36 RE REVISION

o de que se faça no presente contrato, sem necessidade de declaração judicial, às seguintes

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurta en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en dañamiento de la población afiliada.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás referidos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no presentar su litio a los efectos de que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no sera considerada trabajadora.

COMPETENCIA X NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma lohaciable, de manera que no se puedan manipular, con fecha de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluse a los efectos de celebración del acto de consagración en suelo jalisciense en que sea celebrado.

seguir la ejecución de otras actividades durante para que recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, s 112, Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio debe a de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surdirá todos los efectos legales, acordándose cualquier cambio de domicilio que se señale y declararé ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIOO QUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DFL CONFIRMO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN COMUNIQUAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO PIDIENDO DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZO AL FINAL DEL MISMO, QUITANDO LA FOLIA 141 ISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. CÁSTINA VALDEZ NAVARRO

LIC. MIGUEL ANGEL PUGA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESSIONE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABÍBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES**1.- "DIF JALISCO"** por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de la Isla y publicado con fecha 16 de enero de 1999 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 92 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la firma marcada con el número _____ su Registro Federal de Contribuyente _____

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en la que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales o intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experienca y conocimiento

3.- Ambas partes, después de marcar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y voluntaria y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fidedi de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de insseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección, dentro del programa institucional actionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fué contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminara la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" seguirá necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se recurrirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de antelación.

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" permitirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades neta recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

MTRIA, ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

121158

MTRA CONSUELDO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ

אפריל 1980

Conseguirán los mismos que pides para cumplir tu objetivo de cambio de domicilio dentro de los plazos máximos de 72 horas, siempre y cuando la solicitud sea simple y clara. Una vez que se cumplan los plazos establecidos en el acuerdo de tu contrato, podrás solicitar la cancelación de tu contrato de alquiler y la entrega de tu vivienda.

1. LAS "PARTES" se acuerdan en establecer domicilios para el efectuar todos los trámites o actos que fueren necesarios.
2. La "PRESTABORA DE SERVICIOS" con domicilio en la calle Marquesa con el número
1, "DIF JALISCO" el ubicado en la calle Marquesa con el número 1720 de la Avenida Allende, en la colonia Miralagoz, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

DECIMA CUARTA. En caso de conflicto, intersección o quimillaje entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, se someterá a los tribunales competentes, incluyendo a los que integran la Comisión de Conciliación en caso de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

DECEMA TERCERA - Tercera las circunstancias rinde las partes deberán ser por escrito y trágetas en el escrito que se mande.

DECMIMA SEGUNDA.-Tanto "DIF JAUSSOCO", como la "PRESTADORA DE SERVICIOS", no será considerada responsable de la ejecución de las disposiciones del Trámite Declarativo, captado al momento de la demanda, que demande el pago de la cuota de acuerdo a lo establecido en la Ley.

5) Ques la "Prestadora de Servicios", inscriba en estos espacios que diseño en consulta de los derechos irrelacionables que se detallan más abajo

Ques 1a) "PREFESTADORA DE SERVICIOS", no cumple en tipo y forma con el programa de vinculación de proyectos, ya que si se realizan en la sede central de la empresa, las personas que se capacitan no tienen la posibilidad de trabajar en la sede.

DECIMA PRIMERA - Se dan los datos de la figura sin mencionar de donde vienen, los siguientes:

CLASSE DE MESOSISTEMAS

DECIMIA. En el año 3 se estableció en la ciudad de Berlín la *Reforma de las Partes*, que creó un sistema judicial para el caso de suposiciones del delito.

NOVENA A SAN JUAN Bautista y **RECOPILACIÓN DE LAS MISAS EN HONOR AL SANTO**

SE SERVICIOS, SE INDICA EN ESTA CONTRATO, Y DIFERENTES, Y SE PUEDE CONSTITUIR EN LAS FORMAS DE SERVICIOS DE PRESTADORA DE

OCTAVIA - Fara los efectos del cargo anterior la PREFECTURA DE SERVICIOS "Ha optado por proceder a las negociaciones del acuerdo 110

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAHAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. ERIKA FABIOLA MARTINEZ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESSIONE Y PAHÁ, LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMRAS MEXICANAS, MAYORES DE 18 AÑOS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, NISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Pùblico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del II Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora se fue confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

De Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, uso correcto todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello todo su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección dentro del programa institucional acordado por el Departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", actuando con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esto cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cada evento con lo estipulado en el presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y antorchas del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades recibidas conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución varía durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos de pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de los trabajos assimilables a sueldo.

Si tecumplida la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no realizó obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En augeo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS" cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en daño de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para ofir y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Convinierdo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio a que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEÍDO QUÉ FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZÓ AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. ERIKA FABIOLA MARTÍNEZ GUERRA

TESTIGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL PUGA AGUILARAGA,
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE DIF JALISCO POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. GLADYS DANIELA BOTELLO ESPEJO A QUIEN EN LO SUCESSIONE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo ⁹ Ico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto número 17002 del H Congreso de Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1º fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI del Código de Asistencia Social de Jalisco, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 92 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

"PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca [REDACTADA] y su número [REDACTADA] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTADA]

B) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el artículo 1º fracción VI de la legislación y reconocer tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los documentos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes mencionadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a esta acto en pleno uso de facultades de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que concretan la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el organismo lo de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las ciudades con cuya sede cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presentes contratos

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminase la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" seguirá necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las facultades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, con tal que dicha terminación sea de 60 días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fijando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESIDADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 de la legislación del Impuesto Sobre la Renta que establece la regímen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "TRES FADORA DE SERVICIOS", se reglamentaría la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá, sin los términos del presente contrato.

DECIMA - En caso de que se establezca en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

19 ALISEAS DE RESCUCIÓN

ARTICULO DÉCIMOTERCERO. Sobrecechos de recepción del presente certificado, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del Departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurta en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en daño de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA. Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" comisionarán en su medida para lo no provisto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primer y demás relativas al uso del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no presentar contradicción con la Ley Federal del Trabajo, como que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fechada, de mane-

Una corta y clara descripción para que se reciben toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miralores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido todo, quedará tipo de rotación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier otro acuerdo que se señale deberá ser en la ciudad de Querétaro, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIÉNES EN EL, INTEHVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARÉCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENITALES LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO GUARDIA PARA JALISCO A QUINTO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

— 1015 —

I A "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

G. GLADYS DANIELS, SECRETARY FOR EASY

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC MIGUEL ANGEL PUJAS AGUILERA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

אלה נס

PRIMERAS. Los contactos más intensos se detallan oportunamente en el apartado de la sección de **PRIMERAS**, que es el primero de los resultados de la encuesta que se obtiene directamente y que es consecuencia de la intervención de las autoridades competentes en el territorio. Los resultados que se obtienen directamente en la sección de **PRIMERAS** son los siguientes:

SEGUNDA. "DIF JALISCO", contraña a "PRESTADORA DE SERVICIOS", para realizar los servicios de captura de personas en el sistema de información de integración, realizar acciones que se requieren en las necesidades propias de la dirección general de información de integración, realizar acciones que se requieren en las necesidades propias de la dirección general de integración, realizar acciones que se requieren en las necesidades propias de la dirección general de integración.

TERCERA. "DIF JALISCO". Es decir, a través de su respuesta, en los momentos establecidos por la legislación, se informa al jefe de la sección de integración de la dirección general de integración, para que se realicen las acciones que se requieren en la dirección general de integración.

CUARTA. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y liberar los servicios que sea necesario para que las autoridades competentes en el territorio cumplan con lo establecido en la legislación.

CINQUENA. Cumpliendo completamente con lo establecido en la legislación.

CONSOLIDATION

3) LA PRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, en la cual se detallan las acciones que se han realizado para el desarrollo de la actividad, así como los resultados obtenidos y las metas cumplidas.

SECULAR AGONIES

Si terminaría la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trasnenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En augeo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de doble aviso: incluyendo los siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, de acuerdo a las creaciones para comportarse a las órdenes del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" cumplen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con accusa de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, incluyendo el cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderse, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislativas aplicables en el Primer Tribunal Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración de acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para ofrecer y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Casi siendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS FIRMAN EN EL PRÉSENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZÉ AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. HILDA ROSARIO RAMOS VALADEZ

TESTIGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL PUIG AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELLORAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QJ EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE LA C. JANETH AMELIA RAMÍREZ MUÑOZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por concierto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 19002 de H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de creadora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la localidad marcada con el número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes es

B) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y recuerda tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que oculta todos los detalles concernientes a los servicios recibidos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3 - Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección central del programa institucional accionando por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el alto profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las vacas que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminara la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de antelación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concierto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conforme las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por aorganicarse a los beneficios del artículo 130 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios卑miliares a sueldo

Si llamada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" renuncia y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato

DECIMA.- En auge a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Siemprevia de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial las siguientes

- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en esta contrata, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS
- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convierten en sometidas para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en mano, fechamiento, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo,

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de constitución en aquellos casos en que sea preventivo

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflor, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo asimismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fechado, la cual deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y alcance legal de todas y cada una de sus disposiciones y cláusulas lo suscriben conjuntamente con los testigos, que comparecen a la celebración del mismo, y en prueba de conformidad con sus condiciones generales, las ratifican firmando el presente contrato por duplicado al margen en todas sus hojas y al final de él, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO
GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. JAVIER HAMILIA RAMÍREZ MUÑOZ

TESTIGO

LIC. MIGUEL ANGEL RUGA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONVUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE RAMÓN ZEPEDA SAUCEDO A QUIEN EN LO SUCURSO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HABIENDO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUSTAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES**1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta**

A) Ser un Organismo Pùblico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 17000 del 11 Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1990 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentran el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no ha sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo dedica que recibe los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de elaborar el presente instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la línea marcada con el numero [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyente o [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en cuya se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conocen todos los detalles concernientes a los servicios recibidos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan suscribirse a las siguientes:

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseuridad alimentaria, realizar acciones que se requieren en las necesidades propias de la dirección Declaración programática institucional aprobado por el Departamento de VINCULACION DE PROYECTOS

TERCERA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", concordándose con el máximo profesionalismo y el ce en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esto cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, contra sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades y condiciones para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINTIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece al regreso fiscal de honorarios assimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En auge a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en dañamiento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capitulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal de Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fechante, de manera personal y/o en los domicilios, con accusé de réception.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1.- "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Corvinientes así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 señora y dos horas, a través de cualquier medio fechante que deje constancia de recopilación y en caso de no hacerse válido será, cualquier otra vez notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, accordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO FIRMADO QUIENES EN EL INTERVINIEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO (1) JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATROCE

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

[REDACTED]
EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
[REDACTED]
C. JORGE RAMÓN ZEPEDA SAUCEDO

[REDACTED]
TESTIGO
[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

[REDACTED]
TESTIGO
[REDACTED]
LIC. MIGUEL ÁNGEL PUJA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. JULIA CRISTINA CURIEL SANTIAGO, A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENOS USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUIL GUJERAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1988 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mismo Código de Asistencia Social.

D) Así mismo cedrá que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Reg str Federal de Contribuyente [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente Instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conocen todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su expensiva y concurrencia.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO*

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que concuerdan a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a avisar las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en el presente contrato.

* VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si tecnicada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" sigue dando servicio los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

** HONORARIOS **

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y aportes del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que a ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios assimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con los formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no responde obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la plazadera no trascenderá los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las disposiciones para competir a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" comienzan en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Octavo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manita personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislativas establecidas en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para ofrecer y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviértese así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 señales y días horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS AUTORIZAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZO AL FINAL DEL MISMO, QUADAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. JULIA CRISTINA CURIEL SANTIAGO

TESTIGO

LIC. MIGUEL ANGEL RUGA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C LAURA IVETTE FLORES RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUELtan A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1990 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no se han sido modificadas en su gabinete de términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en cuya se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, conviendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratistas manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional acordado por el Departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el más alto profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabientemente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" sigue necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se renueva la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINTIENTOS PESOS 00/100 M.N.) retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las deducciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmarán el recibo correspondiente por las certidumbres nulas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 150 fracción V de la Ley de: Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios assimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de es el contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" conviven en soterrarse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios prescritos o futuros pudieran corresponderlos, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluido a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Convinviendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que dé constancia de recepción y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 LXIX MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. LAURA IVETTE FLORES RAMÍREZ

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL PUGA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA AUXILIO ENRIQUEZ ENRÍQUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por medio de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1990 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora es la conferida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la fracción marcada con el número [REDACTADA]

B) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fidedicada de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional acciones por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", condiciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" a las oficinas o que esta cuente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, autorá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios protocolarios, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando a la otra parte con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINTIENTOS PESOS 00/100 M N), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las rotaciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios adimisibles a sueldo

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en lo más mínimo del presente contrato

DECIMA.- En aparto a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS" cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vaya en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Mireflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Corviniendo así como las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale debiera ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEERO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIVEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas lo suscriben conjuntamente con los testigos que comparecen a la celebración del mismo, y en prueba de conformidad con sus condiciones generales, las ratifican firmando el presente contrato por dupliquado al margen en todas sus hojas y al calce al final del mismo, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATROCE.

DIF JALISCO

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. MARÍA AUXILIÓ ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MIGUEL ANGEL VILLENA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

IEL 303006 Y 303044

SISIEMA PHARMA ELC DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JAUSSOC
AV ALCALDE NO. 1220 COLONIA MIRAFLORES C.P. 44270 GUADALAJARA JAUSSOC

HONORARIOS

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdo en que podrán rescatar el presente contrato en su calidad de empresas, no licenciadas dicha seminación con efectos de participación.

QUINTA. "LAS PARTES", señalan expresamente que el Procurador constituirá, sin perjuicio de las demás facultades y atribuciones que le confiere la legislación, el órgano de control de la ejecución de las normas y decisiones emanadas por la autoridad administrativa.

GENCIA

CUATROTA - LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los que cuadras que se desempeñan en la zona metropolitana. Al mismo se obliga a satisfacer las necesidades que sea requerido por "DIF JALISCO". Si las cuadras que se desempeñan en la zona metropolitana cumplen con lo establecido en la legislación en materia de contratación de servicios, se les aplicarán las leyes que sea requerido.

JALISCO", conducible sea en máximo pionerismo y acción en el desempeño de sus funciones. Dicha cláusula prevalecerá por todo el ejercicio de su corporación.

Este sistema de información de la red de servicios de salud en el Perú es una iniciativa que busca mejorar la calidad y eficiencia del servicio de salud en el país.

desarrolladas que a continuación se detallan posibilitan la expresión de su voluntad sin reservas y que responden a las demandas y deseos

LÉGENDE ET MÉTI

תלמוד תורה

www.sil.org/standards ■ Tel: +44 (0)1223 326050 ■ Email: standards@sil.org

(d) *Así mismo se establece que las autoridades competentes podrán establecer las normas necesarias.*

Algunas de las principales autoridades que se han establecido en México, mayor de edad, con domicilio en la Fazenda Marquesada con el nombre de **Poderes Municipales**, mantienen que es de acuerdo a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

2. LA PESQUERA DE SERVICIOS" declaró

DE PLANEACION Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el monto de celebrar la presentación general

del Estado de Jalisco

A) Señor Juan Domingo Pérez: Declaró que el Poder Ejecutivo le informó que la Comisión de la Verdad y Reconciliación se había constituido en su momento para tratar de establecer una estrategia para la paz y la reconciliación entre las FARC y el Gobierno, pero que no se había hecho nada al respecto.

Digitized by srujanika@gmail.com

DECLARACIONES

DEL ESTADO DE JALISCO, PAFRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CON UNA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIFERENTES PARA CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LA ORGANIZACIÓN. SE PROPONE UNA POLÍTICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA QUE TENGAN EN CUENTA LOS DIFERENTES NIVELES DE DESARROLLO Y EXPERIENCIA DE LOS TRABAJADORES, PROPORCIONANDO UNA FORMA DE TRABAJO MÁS EFICIENTE Y ECONÓMICA.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior, la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no optado por acogerse a los beneficios del artículo 140 Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cui establece si reg. men fiscal de los servicios suministrados a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, la "DIF JALISCO" tuvo necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se acuerde la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no responde obligaciones distintas a las establecidas en el contrato anterior y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no transpondrá en los términos del presente la contrato.

DECIMA.- En alego a lo establecido en la cláusula anterior, los partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa, en el cual pertenezca la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Salvo causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

a) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo a que se hace mención en el contrato, así como las acciones para cumplir con las órfenes del mencionado de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

b) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos instanciados en el "fimeto" de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convieren en sometirse para lo no previsto en el presente contrato o las disposiciones del Título Decimo, Capítulo Primero y demás leyes del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

DECIMA TERCERA.- Tocas las comunidades entre las partes deberán ser por escrito y entregárse en forma fehaciente, de rango a personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al Juzgado que por razón de sus domicilios presenten o surjan pláticas correspondientes, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Plazo de 15 días hábiles del Estado de Jalisco. Incluido a los efectos de celebración del acta de conciliación en aquellas causas en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encargan señalando domicilios para oír y recibir toda clase de publicaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la linea marcada con el número 220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C. P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número:

Conveniendo así mismo las partes que de la cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y das horas, a través de acuerdo mercantil que debe constarla de responder y en caso de no hacerse valer esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento tendrá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN FI INTERVIVEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y oí susurro lo suscriben conjuntamente con los TESTIGOS que comparecen a la oficialización del mismo, y FN prueban de conformidad con sus condiciones generales, los ratifican firmando el PRESENTE CONTRATO, PON UNIFICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZÉ AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTADO]
MTRA. CONSUELÓ DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTADO]
C. MARÍA DE LA LUZ MENDEZ BRAÑENO

"TESTIGO"

[REDACTADO]
MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

"TESTIGO"

[REDACTADO]
LIC. MIGUEL ANGEL PUZA ALVARGAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DE LA LUZ MENDEZ BRISÉN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES**1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante inter fiesla**

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 de H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1990 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, al apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracciones I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora, le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión firme de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Dientro del programa Institucional acordado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esa cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del dia 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiere necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" cobrará MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), retribución, que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netaas recibidas, convirtiendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios assimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apago a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACION DE PROYECTOS
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en dañamiento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislativas aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de constitución en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación fechada en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZAR AL FINAL DILUM SMO, GUADALAJARA, JALISCO 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATOPCE.

"DIF JALISCO"

MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. MARIA DE LA LUZ MENDEZ BRISENO

TESTIGO

LIC. MIGUEL ANGEL PUGA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONGUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QJ LN LN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. PAULO ALBERTO PRADO MALDONADO A QUIEN EN LO SUCERIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Mismo que sujetan a las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17302 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1988 en el periódico Oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora lo fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no se han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL m/o por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la dirección marcada con el número _____ su Registro Federal de Contribuyente es _____

B) Asimismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el Área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conuyen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrae al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección Décima del programa Institucional accionado por el Departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación arrojándose por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalarán expresamente que el presente contrato surtirá sus efectos a partir del 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con 60 días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 112, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilados a Sueldo.

乙

The image shows a document page that has been significantly redacted. There are four main rectangular areas of text that have been completely obscured by black ink. The text visible around these redacted areas includes "TESTIGO", "EL MUNICIPIO DE PLANICIO", "SUBDISTRITO GENERAL DE PLANICIO", and "EL MUNICIPIO MUNICIPAL". The rest of the page is mostly blank or contains illegible, heavily redacted text.

MTRA ANA MIRIAN GUINZALEZ MUÑOLES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

“DIF JALISCO”
EL “BESITADOR DE SERVICIOS”
[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ

LEIDO DURANTE EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES DE SU CONVENIO. ALARGUE Y FUERA LEJOS, LO SUSCRIBEN CON LA MISMA QUE COMPARCEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRIMERA CONFIRMANDO CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFCAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DPLICADO AL MISMO. EN LA MISMA, Y EN PRIMERA LINEA Y EN EL PRESENTE CONTRATO, A CI UNO DEL MISMO SE JUNTO DILAN 2014 DOS MIL CATORCE.

Convirtiéndose así en el primer país que estableció la obligación de caminata en la plaza máxima de 72 horas.

2 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la calle marcelo torcuato de

LAS PARTES, se comprometen a que sus hijos no coman ni beban alcohol ni drogas, ni fumar, ni consumir marihuana, ni consumir tabaco.

Las celebraciones más populares en el Perú son las procesiones religiosas que se realizan en los días de los Santos Patronos.

que sonaría y/o en los dominios, con el uso de medios

DECIMA TERCERA. Todas las personas que se en la situación de ser padres o padres de hecho tienen la obligación de velar por el bienestar y desarrollo de sus hijos.

COMPETENCIAS Y NOTIFICACIONES

DESEMOS SEGUNDA. Tanto "DIF JALISCO", como el "PRESTADOR DE SERVICIOS", correrán en sombra de para lo que sea necesario. Por su parte, el "Prestador de servicios" no tiene que pagar la tasa de servicios de la Federación ni la de los estados y municipios, pero si la de las disposiciones del Instituto Demográfico, perché é ésta es una obligación que corresponde cumplir la ley.

Qle el "Prestador de servicios" reciba en tales que vayan en contra de los objetivos establecidos y/o en detrimentos de la población alrededor.

Que el "PESTAÑOR DE SERVICIOS", no cumpla en tiempo y forma con el pago de las obligaciones que tiene con el deudor, que sea de acuerdo a lo establecido en este punto, se le considera las obligaciones para cumplir con el pago de las obligaciones del deudor.

DECIMAR PРИМЕРЫ. Следующие примеры дают представление о различных видах синтаксических конструкций, встречающихся в русском языке.

CLAVIUS LAS DE RESOLUCIÓN

DECEMBER. EN apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el caso de suspensión del programa en el cual participarán el Prestador de servicios, cesará los servicios de cada contrato sin responsabilidad por el periodo de las partes.

NORVENA - DIF JALISCO, la redonda diligencias destruye a la establecida en este centro y en todo el "PREFSTADOO DE SERVICIOS" recorre y escapa de su relación particular con la primera en responderán los términos del presente contrato.

ES informada la vigencia de este contrato, y DE JALISCO, que sia notificado de segun utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se quedaran a celebracion de un nuevo contrato con los lemaidores necesarios para su validad.

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. PÍA GUADALUPE PARÉDES MATA A QUIEN EN LO SUCESSIONE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE 18 AÑOS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica; patrimonio propio creado por decreto número 17302 cc. H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1996 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el socio de desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no lo han sido manifiestadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara.

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con como lo en la línea marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales o intelectuales suficientes para ello, que conocen todos los demás conocimientos a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de esta contrato, poniendo para ello toda su experiencia y dedicación.

3 - Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que corren la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el Departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el más alto protocolo ético y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si al minada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera recibiendo los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades neta recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios similares a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En augeo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de reclamación judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de **VINCULACIÓN DE PROYECTOS**.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o con detrimentio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convieren en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma letrante, de manera personal y/o en los domicilios, con acto de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que posezcan de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderas, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquéllos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" al ubicado en la firma marcada con el número [REDACTED] la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la firma marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así más no las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrucción surta todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATROCE.

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. PIA GUADALUPE AREDES MATA

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MIGUEL ANGEL GUAZAMINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCEDE SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. RICARDO NARANJO MONTES A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1992 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia, y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean imprescindibles para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Col. [REDACTED] C.P. [REDACTED] Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional accionado por el departamento de VINCULACION DE PROYECTOS.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se recurrirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación, con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) retribución que será cubierta en dos parcelidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades abusas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha pagado por exonerarse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios similares a sueldo.

Si termine náda, la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no recorre obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apago a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de acuerdo judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en letra y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales u/o en daño de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" cometen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimotercero, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, pero no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando coincidencia para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1.- "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflóres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, accordándose cualquier nuevo domicilio que se señala deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QJE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTREVIVEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPAPECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZAR AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RICARDO NARANJO MONTES

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORELOS
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. MIGUEL ARSE FUENTES AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DILIGENCIARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. SANDRA IVONNE RIZO BUSTOS A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DILIGENCIARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE MISMO QUÉ SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

Al Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio otorgado por decreto número 17002 de Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1999 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y autos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico.

2- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] en su Registro Federal de Contribuyentes.

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro de su programa instrucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalece a por la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" se dan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si termina la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" seguirá necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y otros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, limitando el recibo correspondiente a las cantidades netas recibidas; cumpliendo las partes que en ningún caso la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago a tener la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por accederse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios assimilables a sueldo.

S. terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acopla que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de desición judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incida en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Párrero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, sin uso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquéllos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para el y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca manzana con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia MiraFlores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca manzana con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUIZ FUÉ EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBIEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFIRMACIÓN CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CAÑO AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. SANDRA IVORNE RIZO BUSTOS

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL PUIG AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUÉ CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. TANIA DÁIANA ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ A QUIEN EN LO SUCESTIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HAD LES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUSTAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 1707 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado en fecha 16 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción II y III del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora lo juega cumpliendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por la que todas las más amplias facultades para celebrar contra los y autos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no se han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTADA]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para lo que contiene todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones anteriores, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenaria de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que corren la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional acordado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios con los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las zonas con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir de día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si lembra la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" sigue siendo necesario los servicios profesionales, da la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se recurrirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SIETE- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios remunerables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación con respecto a la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilizar para ello a las partes.

CLAUSULAS DE RESPIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión de este contrato sin necesidad de declaración judicial, los siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las citacines del departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" someterán para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Séptimo, capítulo Primero y demás relativos al Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, sin uso a los efectos de ejecución del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia M. refres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción; y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUIL USTÉ EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y alcance legal de TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR Duplicado al margen en TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DFI MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. TANIA DAJANA ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL PUGA AGUINAGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE AL C. DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LÍBICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" de su conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personal, local y patrimonio propio creando por decreto número 17002 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1988 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Enca marcada con el número [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Las contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" confida al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios de captura de encuestas en el sistema de información de Inseguridad alimentaria, realizar acciones que se requieran en las necesidades propias de la dirección. Dentro del programa institucional acordado por el departamento de VINCULACIÓN DE PROYECTOS.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se estipulan en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas o en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminara la vigencia de presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,233.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

៤៣

Comunicó que parte de su trabajo es enseñar a las personas que pertenecen a la cultura que el desarrollo de ciudades no es solo un problema de desarrollo económico, sino que es un problema de desarrollo social y cultural. Dijo que el desarrollo sostenible debe ser un proceso integral que involucra a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los gobiernos, las empresas y las organizaciones no gubernamentales. Explicó que el desarrollo sostenible es una visión de desarrollo que busca equilibrar el crecimiento económico con el cuidado del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. Dijo que el desarrollo sostenible es una estrategia para garantizar que las generaciones futuras puedan disfrutar de los mismos bienes y servicios que las actuales.

SUMARIO Y NOTIFICACIONES

- A) DE CIMA PRIMERA - Sera un catálogo de servicios del Paseo que incluirá lo siguiente: 1) Ofertas de servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, 2) Ofertas de servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, 3) Ofertas de servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS.

B) Que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS.

C) Que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS.

D) Que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS.

E) Que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS, que se realizan para la realización de los servicios de ESTADÍO DE SERVICIOS.

DCTAVIA. Pues los efectos del pago anterior al "PRESTADOR DE SERVICIOS" no optan por obligarse a los beneficiarios del año 2010 que se da la ley de del impuesto sobre la renta o establecer el régimen fiscal de honores es válido que se dé lo siguiente:

Si domicilias la vivienda de ese control, y "DIF JALISCO", levanta necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se recuperaría la contribución de un nuevo controlado con las demandas mencionadas del "PRESTADOR DE NOVENA". DIF JALISCO". No recuerda que dichas demandas fueron presentadas por su vecino.

DECMIA. En este caso lo establecido en el acuerdo anterior, las partes acuerdan que el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cada una de sus acciones de acuerdo con la responsabilidad que el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cada una de sus acciones de acuerdo con la responsabilidad que el caso de suspensión del programa en el cual

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" permitirá MENSUALMENTE por concepto de los servicios que se realizan en la medida que sea necesario, dentro de los límites establecidos en el artículo 113, 114 y 118 de la Ley del Minero, para el manejo de las minas que se encuentren en el territorio de Jalisco, dentro de la jurisdicción de los tribunales y autoridades competentes, con el fin de garantizar la explotación económica y sostenible de los recursos naturales, así como la protección ambiental y social.

HONORARIOS

SEXTA. "LAS PARTES" acordarán que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, sin términos ni condiciones, dicha terminación concluirá el día que se acuerde.

SEPTIMA. "LAS PARTES" expresarán su voluntad de rescindir el presente contrato en su acuerdo de voluntades, en la medida que sea necesario, la celebración de un

VIGENCIA

CUARTA. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" es obligada a cumplir y llevar los servicios que se requieren para "DIF JALISCO", en las condiciones que establece la legislación federal y local.

TERCERA. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" es obligada a desempeñar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la legislación federal y local.

SEGUNDA - "DIF JALISCO", considerando que el maximo provecho que se obtiene de sus relaciones. Dicha obligación prevalecerá para todo "DIF JALISCO", condicionándose con el mayor provecho y desempeño que se obtenga de sus relaciones.

PRIMERA. Los contratos marcarán a qué se aplica en plenitud la legislación de materia y procedimientos que las

CONSENTIMIENTO

CLÁUSULAS

a) Ambas partes, después de marcar el presente contrato en sus respectivas oficinas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

b) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener las disponibilidades necesarias y que no existen instrumentos que impidan la ejecución de sus obligaciones, conforme a lo establecido en la legislación federal y local.

c) Los plazos establecidos en el contrato se considerarán cumplidos si se cumplen las fechas establecidas en el acuerdo.

d) La parte que cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

e) La parte que cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

f) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", a petición de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.

g) Utilizándose el acuerdo para la ejecución de las obligaciones que se establecen en el acuerdo.

h) Quien cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

i) Quien cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

j) Quien cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

k) Quien cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

l) Quien cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

m) Quien cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

n) Quien cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

o) Quien cumpla con lo establecido en el acuerdo, no demandará la ejecución de lo establecido en el acuerdo.

DECLARACIONES

CONTARIO DE HONORARIOS QUE OFRECEAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE DIRECTORIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE, LA DIFERENTIA GONZALEZ CELIS, GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO".

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por accederse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de horarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apogeo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.
- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose, en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" por domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Convirtiendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y a través de cualquier medio teniendo que dejar constancia de recepción y en caso de no hacerse vea lo esto, desluce tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LIIGO QUE FUÉ EL PRESENTE CONTRATO POR QUILUNES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y AL CANCELE LEGAL DI TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONIUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUIENES COMPARPECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CAUCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA JALISCO A 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ
DIRECTOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. LETICIA GOMEZ RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso de Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y acuerdos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada [REDACTADA] y su C. P. [REDACTADA] y su número [REDACTADA] en el Registro Federal de Contribuyentes

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que son los todos los detalles concordantes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en la atención de enfermería a residentes de la casa hogar para mujeres "Ma. Concepción Jiménez de Medina Ascencio", dentro del programa institucional mencionado por el departamento de CASA HOGAR PARA MUJERES, dependiente de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las horas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, entrará en vigor a partir del día 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,624.80 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, convirtiendo las partes, que en ningún caso, la retribución variara durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 119 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldo.

Si termínara la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requeriría la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá más allá de los términos del presente contrato.

DECIMA - En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo a que se hace referencia en este contrato, así como las obligaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.

- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" cometen en cometerse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no sera considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal, y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Primer Piso del Tribunal del Estado de Jalisco, incluyendo a los efectos de celebración del acto de cancelación en aquéllos casos en que sea pertinente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para darse y recibir todo tipo de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2. LA "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Queremos informar a las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dentro de 48 horas a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, recordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CUATROCE

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. LETICIA GÓMEZ RODRÍGUEZ

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ
DIRECTOR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO
MAYOR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CRISTINA MONTES FREGOSO A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del 14 de enero de 1998 en el Código Orgánico del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo de desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y otros jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del señalado Código de Asistencia Social.
- D) Así mismo declara que renuncia los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, motivo por el cual se tiene al interés de celebrar el presente Instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

- A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada [REDACTADA] y su número [REDACTADA] en el Registro Federal de Contribuyentes.
- B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conocen todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en la atención en enfermería a residentes de casa hogar para mujeres "Ma. Concepción Jiménez de Medina Ascencio", accionado por el departamento de CASA HOGAR PARA MUJERES, dependiente de la DIRECCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surrá sus efectos a partir del día 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,524.80 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las certidumbres nulas recibidas, comuniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
AV. ALCALDE Nro. 1222 COLONIA MIRAFLORES C.P. 44700
TEL. 3830388 OZ Y 30304644

DR. RICARDO MAGDALENO SANCHEZ
UC. MAYOR

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MEZA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

ANSWER

Convinced as I am that the parties have a right to determine their own affairs, I believe that the solution to the dispute must be found in a negotiated agreement between the parties. The parties have been communicating directly with each other and have been able to reach a mutual understanding of the issues at hand. This approach has been successful in the past and I believe it can be successful again in this case. I encourage both parties to continue their negotiations and to work towards a mutually acceptable resolution.

1. "DE JALISCO" el ubicado en la 1109 mazatlan al numero 1220 de la avenida Alfonso, en la colonia Morelos, en la ciudad de Mazatlán, Jalisco, C.P. 64200.
2. LAS PARTES se encuentran en la misma dirección de la anterior, pero con número 1220 de la calle Morelos, en la colonia Morelos, en la ciudad de Mazatlán, Jalisco, C.P. 64200.

DECIMA TERCERIA. Y lo allí los dominicos, don Acuña de León.
DECIMA CUARTA. En casa do conillito, rompelección o cultimiserio, ta eñas cestas, ambaras pates, pan renutriña expresa si tiene que por
per sandal, y lo allí los dominicos, don Acuña de León.
DECIMA QUINTA. Terceriz. Terceriz. Terceriz. Terceriz.
LEGAZON - sus dominicos presentes en el Pármel Pardicudicidial de) Estande ce Jalisco, incluso a los efectos de establecer del BCO de Comunicación en Aguadafas
lega zion aprehendidas en el Pármel Pardicudicidial de) Estande ce Jalisco, incluso a los efectos de establecer del BCO de Comunicación en Aguadafas

COMPETENCIA Y NORMATIVIDAD

DECMIMA PRIMERIA. Serán causas de cesión de posesión de los terrenos que no se deriven de las siguientes:

CLAUSTRALIS DR. RESCISIO

- 9) Información y vigilancia de las actividades de la competencia, y "DIF JALISCO". 10) La información que se requiere para la elaboración de los informes de fiscalización y control que se realizan en el marco de las autorizaciones de servicios.

DCTAVIA. Para los servicios del PAGO BÁTICO, la PRESTADORA DE SERVICIOS, la apto de Pago acuerdo a los precios que establece la legislación en materia de servicios de telecomunicaciones.

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. CITLALIC GUERRERO RIVERA A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS MAYORES DE EDAD EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES**1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta**

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado el 13 de enero de 1962 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social al apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no ha sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mismo Código de Asistencia Social.

D) Al mismo declarar que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es ciudadanía mexicana, mayor de edad, con domicilio en la fracción marcada con el número _____, en el Registro Federal de Contribuyentes.

B) Asimismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desenvuelve y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

C) Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" encarga a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en la determinación y pago provisional de ISR de honorarios profesionales, assimilables asalariados, arrendamiento, sueldos, 2% y 5% al millar, cuentas de impuestos conciliación retención ISR assimilados, sueldos honorarios, arrendamiento y conciliación de cuentas de ingresos, conciliaciones bancarias, asesorado por el departamento de CONTABILIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y el ca en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a avisar las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las diligencias que este realice en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalarán expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si temprano la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" sigiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$13 000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) retribución que sera cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución varará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 113 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En augeo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros tuviéran correspondientes, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para dar y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED]

Coriniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE PUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVENIR Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE ILEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZAR AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. CITLALIC GUERRERO RIVERA

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

L.C.P. MARITZA LILIANA TORIBIO
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. LUCIANO BAUTISTA GONZÁLEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES**1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante legal:**

- A) Ser un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto n° fiero 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que el carácter de Directora General le fue confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.
- D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES; motivo por el cual se hace el interés de elaborar el presente instrumento jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.
- C) Ambas partes, declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conforme en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que carecen de trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en apoyar al departamento en las funciones que sean encomendadas por el jefe inmediato. Realizar trabajos de limpieza general en las áreas que se asignadas tales como barrer la calle, limpieza de ventanas, cubiertas de acrílico de lámparas, limpieza de baños, etc., así como realizar labores de vigilancia, control de entrada y salida de vehículos, depósitos de ingresos baños y estacionamiento, accionando en el departamento de EMPRESAS GENERADORAS dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

TERCERA- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación previa será por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar a cabo el programa de trabajo que se especifique en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las ciudades con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios técnicos y/o profesionales, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, en el caso dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y salarios del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto sobre la

TEL 30 30 38 08 y 30 30 46 22

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ESTADOUNIDENSE
AV ALCALDE NO 11220 COLONIA MIRAFLORES C.P. 44270 GUADALAJARA JALISCO

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRA ANA MIRIAM GONZALEZ MDRHLS
DIRETORIA DE RECURSOS HUMANOS

2008

091831

卷之三

MTRAL CONSUELO ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

Digitized by srujanika@gmail.com

Centrando sus miras en las partes que piden la regulación de los cambios de precios que se realizan en el país, el presidente de la CNE, Luis Alfonso Arriola, consideró que es necesario establecer una estrategia para regularizar el sistema de precios y precios de los bienes y servicios.

GIMP TUTORIALS & TUTORIALS

DECIMA PRIMERA. Se dan pausas de 1000 sillon del Paseante constituido sin recesos dad de acuerdo con lo establecido en el art. 1º de la L. 10 de Mayo de 1903.

A) Que el PRESIDADOR DE SERVICIOS, no cumpla el tiempo jalon el programa de tabla, a que se hace referencia en el art. 6º de la L. 10 de Mayo de 1903.

B) Que el PRESIDADOR DE SERVICIOS, no cumpla el tiempo jalon el programa de tabla, a que se hace referencia en el art. 6º de la L. 10 de Mayo de 1903.

C) Que el PRESIDADOR DE SERVICIOS, no cumpla el tiempo jalon el programa de tabla, a que se hace referencia en el art. 6º de la L. 10 de Mayo de 1903.

D) Que el PRESIDADOR DE SERVICIOS, no cumpla el tiempo jalon el programa de tabla, a que se hace referencia en el art. 6º de la L. 10 de Mayo de 1903.

CLAVIULAS DE RESCISIÓN

OCULTAR. Puedes ocultar el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que figura por defecto en los "paneles de control" del artículo 173 de la ley del impuesto sobre la renta que establece el régimen fiscal de contribuyentes sin establecer un criterio.

ACTIVAR. Puedes activar el "PRESTADOR DE SERVICIOS" que figura por defecto en los "paneles de control" del artículo 173 de la ley del impuesto sobre la renta que establece el régimen fiscal de contribuyentes sin establecer un criterio.

SEPARAR. Se separa la información de un proveedor para su validación.

MOVIMENTAR. "DIF JALISCO". No puedes modificar las direcciones de correo electrónico o teléfono de este proveedor de servicios.

SERVICIOS. Recoge el código que se usa para identificar cada uno de los proveedores de servicios.

PRESTADOR DE SERVICIOS. Es la persona que presta servicios y que es responsable de pagar la tasa de servicios para su validación.

NOVEDAD. "DIF JALISCO". No puedes modificar las direcciones de correo electrónico o teléfono de este proveedor de servicios.

SERVICIO. "PRESTADOR DE SERVICIOS". Es la persona que presta servicios y que es responsable de pagar la tasa de servicios para su validación.

DETALLE. En caso de que exista más de un proveedor de servicios, se detallan sus características que se incluyen en el cuadro.

DETALLE A. "PRESTADOR DE SERVICIOS". Detalla los servicios que se realizan en función de las características de los proveedores.

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C. SALVADOR AGUILAR GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso de Estado de Jalisco y publicado con fecha 12 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuadra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que el carácter de Directora General le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y otros jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 72 del mencionado Código de Asistencia Social.
- D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios de "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la localidad [REDACTADA] con el número [REDACTADA] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTADA].
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, ocultando para ello toda su experiencia y conocimiento.
- C) Ambas partes, declaran que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conforme en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la ejecución de los servicios consistentes en apoyar al departamento en las funciones que sean encomendadas por el jefe inmediato. Realizar trabajos de limpieza general en las áreas que le sean asignadas tales como barrer la calle, limpieza de ventanas, cubiertas de acrílico de lámparas, limpieza de baños, etc., así como realizar labores de vigilancia, control de entrada y salida de vehículos, depósitos de ingresos baños y estacionamiento, actuando por el Departamento de EMPRESAS GENERADORAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar a cabo el programa de trabajo que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en el presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 13 TRECE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios técnicos y/o profesionales, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), retribución que sera cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Renta, firmando el recibo correspondiente con las cantidadas notas recibidas conviniendo las partes que en ningún caso, la retribucion vanará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la ley del Impuesto sobre la renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminase la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconocerá obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a desplazar su relación contractual con la primera en trascender en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En augeo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión de, programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convieren en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270
2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 seentena y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, arrojándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUIL COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCO FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MARÍA GONZÁLEZ MUÑOZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. SALVADOR AGUILAR GARCIA

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELLARAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL CHUGO ENRIQUE ROMO RODRIGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Mismo que sujetan a LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1990 en el periódico oficial de Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que al carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y acuerdos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establecido el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

DI Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL; motivo por el cual se hace el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que hace protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la figura marcada con el número [REDACTED] 44330 y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desarrolle y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución, de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conocen todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato teniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en toma de fotografías de eventos del Sistema DIF Jalisco y solicitud diversos de las Direcciones para realización de diseño y control del acervo fotográfico institucional, accionado por el departamento de INFORMACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

TERCERA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Y FENECERÁ EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, DEL PRESTADOR DE SERVICIOS se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$12,155.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 y quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

DRH-AP/CTO/HO-592-CS/2014

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios assimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, / "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no recordaba obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y acepta que su relación contractual con la persona no recordada finita funciones del presente contrato.

DECIMA.- En apogeo de lo estipulado en la Cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el "PRESTADOR DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin perjudicar la legalidad de ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con los programas de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el plazo de contrato a las disposiciones de Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en sus domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de constitución en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando debajo de los paraídos para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" cuya dirección es: [REDACTED]

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS": [REDACTED]

Convinendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de enviar una nota fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIVEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y AL CANJE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARDECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZAR AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO
GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM
GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HUGO ENRIQUE RÓMEO RODRÍGUEZ

TESTIGO

LIC. MELISSA JONGUITUD ARELLANO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LÍGICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante legal declara:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de febrero de 1928 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director se basa en fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establecido en el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en la que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello todo su experiencia y conocimiento.

C.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que dorocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de seguimiento a proyectos de la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Dentro del programa institucional accionado por el DEPARTAMENTO DE 100 CIEN CORAZONES.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", condociéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 16 DÉCIMOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" se quiera necesitando los servicios protocolares, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$18,477.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, en los términos establecidos en el ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades neta recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por abogarse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminara la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la misma no trascenderá en los términos de presente contrato.

DECIMA.- En lo que a lo establecido en la cláusula anterior las partes acuerdan que en el caso de suspensión de programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a qua se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Tramo Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no se considera trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación, aplicables en el Primer Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquélos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones las siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento suministrará todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERRADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARTECN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 16 DÉCIMOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

C. MARTHA ALICIA DÍAZ HERNÁNDEZ

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DRA. SANDRA ERMILA DAU INIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. LAURA XOCILT BECERRA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, MÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUMETIEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta,

A) Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del II Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 16 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II de Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora lo fue conforme con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción VI del Código de Asistencia Social de la Ciudad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivas, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca, marcada con el número [REDACTADO] y sección 91 Registro Federal de Contribuyente en [REDACTADO]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes.

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en el cobro de cuotas de recuperación de los diferentes servicios, corte diario de cuotas, informe mensual del mismo, auxiliar en la recepción, archivo, elaboración de documentos, así como apoyar en la administración de la información de recursos materiales y servicios generales, accionado por el DEPARTAMENTO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, dependiente de LA DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el mayor profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del d^a 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL, 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiere necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS*

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 1.8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución se variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley de Impuesto sobre la Renta cuya establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acuerda que su relación contractual con la primera no trascenderá más allá de los términos de su vigencia.

DECIMA.- En aparte a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a cuya se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en daño de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convieren en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de, Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al juicio que por razón de sus domicilios y escuelas o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2 La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUIL FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL, INTREVIVEN Y ENTERPUDOS DIBI, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARÉCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ MORALES
DIRECTORA GENERAL

C. LAURA XOCHELT BECERRA GONZALEZ

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DRA. SANDRA ERMILA DIAZ IRIGUIZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. BERTHA CASTELLANOS OROZCO A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABIL ESPAÑOLA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES**1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta**

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio crecido con decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1988 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multitolado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca mercada con el número número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento

3 - Ambas partes, desuado de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan construyen la expresión final de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en atender el módulo de orientación ubicado al Ingreso del Centro de Rehabilitación Integral, brindando información referente al centro y a las actividades que realiza a favor de las personas con discapacidad, así como los programas con los que cuenta el Sistema DIF Jalisco y los requisitos necesarios para ingresar a estos, dentro del programa institucional, operado por el departamento de CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, dependiente de la DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del dia 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación,

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá, MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,022.00 (OCHO MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y aristas del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si termine la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato al amparo de la necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCION PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en daño de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, nor lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros puedan corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislativo aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en que los casos en que sea preceptiva.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviiniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente la que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, accordándose cualquier nuevo domicilio que se señale o deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCECN A LA CEREMONIA DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO PCR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZÉ AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

MTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. BERTHA CASTELLANOS OROZCO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

DRA. SANDRA ERMILA DAU INTIGUEZ
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

DRH-AP/CTO/HO-0650-CEPAVI/2014

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUcesivo SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. GABRIELA ESTRADA PEREZ A QUIEN EN LO SUcesivo Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por su dacto de su representante man. fiesta

A) Señal Organismo no Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 de la Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 13 de enero de 1995 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora lo fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene los más amplios facultados para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no ha sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la Dirección de Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento judicial.

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que contiene todos los datos concernientes a los servicios requeridos comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3 - Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para reaizar los servicios de apoyo en las actividades de la dirección y programas de capacitación, así como atención de casos de violencia dentro del programa institucional accionado por la Dirección Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Al mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" suelan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerda que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de antelación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$17,245.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN), tributación que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR de conformidad con lo establecido por

los artículos 110, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, teniendo el recibo correspondiente por las cantidades recibidas conviniendo las partes, que en ningún caso, la renuncia varará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago acártelar la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por someterse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el regímen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligación res distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En caso de lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLASULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las indicaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, Interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legisaciones aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca mencionada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44270
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca mencionada con el numero [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 señales y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio con se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIVEN Y ENTENDIDOS DEL CONTENIDO Y AL CANDE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DÍA MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CAJÓN AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 23 DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. GABRIÉLA ESTRADA PÉREZ

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

Mtra. ZOLEMA CARILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades neta recibidas, comunicando las partes que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorario, asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que en relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesan los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse a lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fechante, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviiniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fechante que deje constancia de recepción y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y alcance legal de TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS V L CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. BRIENNA LURIGA HERNANDEZ

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

LCC ZOLENTA CARICLO RUIÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y
ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO
AV ALCALDE NO. 1220 COLONIA MIRAFLORES CP. 42270 GUADALAJARA JALISCO
TEL. 01 333 300 3000 01 333 300 3000

MIL GUINIENTOS PESOS DUEÑO M 11 MENSIUNALMENTE por concuerdo de honorarios, la cantidad de \$6,500,00 (SEIS MIL GUINIENTOS PESOS DUEÑO DE SERVICIOS", permito que se pague a cada uno de los proveedores que se detallan a continuación:

HONORARIES

des habitudes de participation

QUINTA - "LAS PARTES" se dan cuenta de que el presente contrato, siendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción, tiene plena validez.

וְפָנֶרֶא

PARTE II - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SE CONSIDERA UNA MEJORIA EN EL MÉTODO DE TRABAJO Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS USUARIOS AL PROPORCIONARLES UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

JALISCO, condenó a su controlante en el máximo nivel profesionalista y le dio en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación pre establece que

REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS MATERIALES Los sistemas materiales son compuestos en parte por el material que se considera es el sustrato de la actividad económica y que esconden la base fundamental de las relaciones de producción.

CONTINUOUS

570580403

...y que se ha de tener en cuenta es que el resultado final es la ejecución de las acciones de acuerdo con las normas establecidas.

El ASES es el que se desempeña y conoce mejor los conocimientos técnicos propios que son el resultado de su experiencia en el SERVICIO AL CLIENTE.

Y su Real Madrid Federal de Gómez Vargas es el que más medalla tiene en la historia del fútbol mexicano.

27 - ENTRAMOS NO MUNDO DE DADOS

ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, indicar por el que se tiene el interés de celebrar el presente instrumento judicial.

Según el informe, los resultados de la encuesta indicaron que el 80% de los respondientes consideró que las autoridades locales no habían hecho lo suficiente para combatir la corrupción y el 70% creyó que las autoridades中央政府は、この問題に対する取り組みが不十分であると感じたと答えた。

del Estado de Jalisco.
personas, la fam y la comunidad, las cuales deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos. Y si del debido a que se han
del Estado de Jalisco

Configuraciones de PostgreSQL en aliados y en aliados.com.ar, donde se menciona la necesidad de personalizar la configuración para optimizar el rendimiento del sistema.

1.- "DF JALISCO" por conducto de su representante en la justicia

DECLARACIONES

DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, SE DETERMINÓ QUE LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL SON LOS QUE MÁS SE BENEFICIAN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS, MIENTRAS QUE LOS HABITANTES DE LA ZONA URBANA SABEN MÁS SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. ESTA DIFERENCIA SE PUEDE EXPLICAR POR VARIOS MOTIVOS, COMO LA DIFERENCIA EN EL NIVEL EDUCATIVO ENTRE LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES, LA DIFERENCIA EN EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO Y LA DIFERENCIA EN EL TIPO DE EMPLEO. ADEMÁS, LOS HABITANTES DE LA ZONA RURAL TIENEN MENOS ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LOS HABITANTES DE LA ZONA URBANA, LO QUE LES IMPIDE UTILIZARLOS DE FORMA EFICIENTE.

Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las comisiones netales recibidas conviniendo las partes, C.P. en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilados a sueldo.

Si cumplida la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apoyo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en daño de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco; por lo que se aplica la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, certificarse de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encargan señalando domicilios para dif y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 semts y dos horas, a través de cualquier medio legible que dé constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, quedándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUÉNES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZO AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

[REDACTED]
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

"LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. JUANA EDITR GARCIA ACEVES

TESTIGO

[REDACTED]
MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

[REDACTED]
C. CO ZULEMA CARILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA ESTHER ORTEGA FLORES A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE 18 AÑOS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado con decreto número 17202 del H. Congreso de Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1936 en el periódico oficial de Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus competencias, las cuales a la fecha no han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] en su Registro Federal de Contribuyente.

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad física para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado con el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3 - Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios de elaborar historia y expediente clínico de las usuarias, hijos e hijas. Realizar chequeo médico programado a las usuarias, hijos e hijas y administrar medicamentos conforme a la prescripción médica. Vigilancia epidemiológica y seguimiento del esquema de vacunación de los usuarios del Centro Apoyar en las actividades de educación a través de pláticas de salud entre otras. Dentro del programa institucional acordado por la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las ciudades con que este cuadra en la zona metropolitana. Cu riñiendo cabamente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, entrará sus efectos a partir del día 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" recibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta

de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fijando el fisco correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la remuneración varía durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por apegarse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios desinterables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no transcurrirá más allá de la vigencia del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión de presento contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones de Título Único, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal de Trabajo, por lo cuarto "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fechado, de manera personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicable en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preciso.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" se ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Morelos, en la ciudad de [REDACTED]
2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] Universidad del municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45110

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio idóneo que caiga dentro de la competencia y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESIDENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENTO Y ENTERRADOS DEL CONTENIDO Y ALDANCE LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN COMJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS MISMAS FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR Duplicado al margen en todas sus hojas y al final del mismo, GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTIENIEVE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

MIRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MIRIA ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MARIA ESTHER ORTEGA FLORES

TESTIGO

LIC. ZOLEMA CARRILLO MOREZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE EL C MORGAN ELIZALDE NAJERA A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINADA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE GUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta.

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 16 de enero de 1995 en el ordenamiento jurídico del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia, y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora lo fue confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para, contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente Instrumento y que dispone de los conocimientos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

C.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antedichas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en brindar asesoramiento jurídico y orientación a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar, otorgando información en torno a los recursos legales, individuales, sociales e institucionales y sensibilizando de las opciones de solución de su problemática para que extermen su decisión. Proporcionar a la usuaria representación legal ante los Juzgados Familiares y penales cuando así lo requieran. Dentro del programa institucional actuado por el departamento de CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presunto contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtira sus efectos a partir del día 02 DOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta

de cada mes, dentro los referidos años y dentro del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netales recibidas conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por exonerarse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios assimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera que dar de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual se lo paga al "PRESTADOR DE SERVICIOS" cesarán los efectos de este contrato sin perjuicio al resto de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oídas CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser escritas y entregadas en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, entre las partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Tribunal Judicial del Estado de Jalisco, Indicó a los efectos de celebración de acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptiva.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1.- "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerlo válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surta todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN FI INTERVIVEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS Y O SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DIPLOMADO AL MARGEN EN TÍOMAS SUS HOMS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO GUADALAJARA, JALISCO A 02 DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

MORGAN ELIZALDE NAYERA

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. YOLANDA NATALY RODRÍGUEZ VALENCIA A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 17602 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1992 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II de "Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco".

C) Que al carácter de darse la fe confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI en el Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el art. 1º 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la dirección marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desenvuelve y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que ocultan todos los demás conocimientos a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, sumiendo para ello toda su experencia y conocimiento.

3- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparten en este acto en plenitud de facultades de manera libre y voluntaria y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en realizar estudio socio familiar de las usuarias al momento del ingreso e identificar el diagnóstico situacional así como las necesidades y establecer el plan de atención. Coordinar el otorgamiento de apoyos asistenciales de manera intra e interinstitucional previo consenso del equipo interdisciplinario. Realizar la intervención y acompañamiento de usuarias del Centro, acordado por el DEPARTAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de LA DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Asimismo se obliga a usar las voces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan, expresamente que el presente contrato, iniciará sus efectos a partir del día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" seguirá ofreciendo los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" cobrará MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcelas pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y cálculo del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las autoridades nulas veces; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

OCTAVA - Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si termine la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se recuerda la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" recurre y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumple en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las ciénes del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en daño de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA - Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos de Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con accusé de recibo.

DECIMA CUARTA - En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presuma o future pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables a el Primer Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración de acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones lo siguiente:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LCIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTENDIENDOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS LO SUSCRIBIERON CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARPECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL QUATROCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. YOLANDA NATALY RODRIGUEZ VALENCIA

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

L.C.C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y
ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS CUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. VIANEY PAREDES MINAKATA A QUÍEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17302 del Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1988 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara, que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene al interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara.

A) Que hace protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número: _____ Registro Federal de Contribuyente es: _____

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los celulares concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la elaboración de diagnósticos y evaluaciones psicológicas que permitan establecer terapias que ayuden a las niñas y niños refugiados en el Centro, asistido por el DEPARTAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de LA DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación previa será por la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con cuya sede cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" se felicitan expresamente que el presente contrato, surta sus efectos a partir del día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera needs dando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$16,100.00 (DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M N) retribución que será cubierta en dos parcelas: los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos los teléfonos y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, fijando el rétulo correspondiente por las cantidades recibidas, conviendo las partes, que en ningún caso, la remuneración varará durante la vigencia del presente contrato.

DRH-AP/CTO/HO-0625-CEPAVI/2014

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se recuerda la celebración de un nuevo contrato con las mismas condiciones necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascederá un los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS" cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población, blandida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" renuncian en sombra para lo no provisto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente a, correo postal, personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al juicio que, por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alfonso, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valga de esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, accordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIVEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y alcance legal de TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS Y O SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUF COMPAREN A LA CIELESACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONOCIMIENTO CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANO EN EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CADE AL FINAL DIL MISMO, GUADALAJARA JALISCO A 16 DICIEMBRE DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. VIANEY ENRIQUEZ ANAYA KATA

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

L. C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE OFRECEAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MELISSA DEL ROSARIO BELMONT FLORES A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado la fecha 15 de enero de 1996 en el periódico Oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora se fue dando de con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS", a petición de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiende el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, por tanto para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones anteriores acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fija de su voluntad sin reserva y que corren la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la elaboración de diagnósticos y evaluaciones psicológicas que permitan establecer terapias que ayuden a las mujeres del Centro y a sus hijos a integrarlos a la vida familiar y social en el menor tiempo posible, asesorado por el DEPARTAMENTO CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de LA DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO", en las oficinas con que este cuente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo establecido en presente contrato

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE. Si no cumple la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" seguirá necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$15,100.00 (DIECISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N), retribución que sera cubierta en dos periodidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades recibidas, convirtiendo las certas, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSIONE SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. REYNA FABIOLA TAPIA GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESSIONE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTINUAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante legal:

A) Ser un Organismo PUE de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, e apoyo al desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue confiado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se hace el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el numero: _____ y su Registro Federal de Contribuyente es: _____

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que contiene todos los datos concernientes a los servicios requeridos comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA - Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión real de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA - "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en realizar el estudio socio familiar de las usuarias al momento del ingreso e identificar el diagnóstico situacional, así como las necesidades y establecer el plan de atención. Coordinar el otorgamiento de apoyos asistenciales de manera intra o interinstitucional previo consenso del equipo Interdisciplinario. Realizar la intervención y acompañamiento de usuarias del Centro, Asistido por el despartamento CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TERCERA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por todo la vigencia de su contratación.

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las ciudades con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA - "LAS PARTES" surtán expresamente que el presente contrato, sufrirá sus efectos a partir del día 01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,436.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, ménos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos

113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

SIETE.- Una vez finalizada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no se considera obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trespassa en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apogeo a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLASULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a qua se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convieren en sometidas para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma roblante, de maneda personal y/o en los domicilios, con accusé de récibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicable en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea pertinente.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflorres, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Convinviendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valdrá esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, quedándose cuálquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y AL CANJE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCULO AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 01 UNO DIF MÉS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. REYNA FABRICIA REYES GARCIA

TESTIGO

TESTIGO

MTRA. ANA MIRÍAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

L. C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. YANET GUADALUPE MARTEL GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORÍAS DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1 - "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta

A) Se un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto 133-A/02 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1990 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establecido en artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la Loma [REDACTED] marcado con el número [REDACTED] y su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles y conocimiento

3.- Ambas partes después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión libre de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en la captura de Red Nacional de Refugios para propuestas de mejora de programa SILGE, CNEG y SR. Coordinación con Alcaldía por el departamento CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el más alto profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación

CUARTA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que esta cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 16 DIESCEIS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación

HONORARIOS

SEPTIMA - La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$8,375.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y otros gastos del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y

118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece al régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se reglificará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA - "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que en relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA - En apego a lo establecido en la clausula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con accusé de récdo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios paracir y recibir todo tipo de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha a los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, accordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUF FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTREVIVEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y alcance legal de todas y cada una de sus DECIMAS Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALZAR AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. YANET GUADALUPE MARTEL GARCIA

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

L.C.C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y
ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA CIRMA PATRICIA PALACIOS VAZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESSION Y PARA LOS EFECTOS VCL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOM NARA LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEXICANAS, MAYORES DE EDAD EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta,

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco

C) Que el carácter de directora le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del mencionado Código de Asistencia Social

D) Así mismo declara que requiere los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" a petición de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento jurídico

2 - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" declara

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

B) Así mismo la "PRESTADORA DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeño y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a los siguientes

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que compararon a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata la "PRESTADORA DE SERVICIOS" para realizar los servicios consistentes en elaborar historia y expediente clínico de las usuarias, hijos e hijas. Realizar chequeo médico programado a las usuarias, hijos e hijas y administrar medicamentos conforme a la prescripción médica en caso de que lo requiera. Vigilancia epidemiológica y seguimiento del esquema de vacunación de los usuarios del Centro. Ayudar en las actividades de educación a través de pláticas de salud, entre otras, acordado por el departamento CENTRO DE ATENCION A MUJERES, SUS HIJOS E HIJAS, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

TERCERA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratada y los cuales se especifican en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerida por "DIF JALISCO" en las oficinas con que cuente en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día **01 UNO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE AL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales, de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- La "PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios, la cantidad de \$13,436.50 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos

113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas, conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variara durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de horrores asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA. "DIF JALISCO" no reconoce obligaciónes distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA. En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA. Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA. Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Decimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

• COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMA TERCERA. Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma rechazante, de manera personal y/o en los domicilios, con accusa de recibo.

DECIMA CUARTA. En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflor, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá comunicarse en un plazo máximo de 72 horas y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUÉ EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARCEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A DÍA UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. IRMA PATRICIA BALACIOS VAZQUEZ

TESTIGO

L. C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y
ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

SUPERMÁXIMA, LA "PRESTADORA DE SERVICIOS MIL CÉN PESOS 00/100 MIL N.", remuneración que se da a los padres de familia que en sus horarios, la cantidad de \$15.100,00 (DIECISEIS MIL CÉN PESOS 00/100 MIL N.), reciben y el pago de sueldo correspondiente por las actividades realizadas, cumpliendo las papeles, que en ningún caso, se restringuidan variarán durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. «LAS PARTES», acuerdan que podrán recordar el presente contrato en cualquier tiempo, en la forma dicha terminación con el

AGENCIAS

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. ASÍ MISMO SE DIFUNDIRÁ A LOS CICLISTAS LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA ALTAICHO, ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LOS DESARROLLOS SOSTENIBLES EN PESQUERÍAS CON DERECHOS HUMANOS.

JALISCO. SE DEJARÁ DE SERVICIOS. Se dejó de maximizar proveedores y se dio a observar la falta de compromiso de las empresas estatales por parte de las autoridades de su contrapartida.

SEGUNDAÑA, "DIR JALSCCD", contra la "PRESTADORA DE SERVICIOS", por rechazar los servicios constituidos en la elaboración de diagramas y especificaciones que permitieron establecer terapias que ayudan a las mujeres del Centro y sus hijos a integrarlos a vida familiar y social en el marco familiar posible, demandando por el Departamento Centro de Corrección de Atención a Mujeres, sus hijos e hijos, "ESTANCIA TEMPORAL", dependiente de la Dirección General de Corrección de Atención a Menores y Atención a las Violencias Intergeneracionales y Atención a las Violencias Intergeneracionales que establecen a las mujeres del Centro y sus hijos a vivir en su entorno familiar.

PRIMERAS - Los resultados más relevantes que comparaban a este tipo de plantas de raccoladas de la planta libre y se sometieron a la exposición de su volátil sin reservar y que conocemos la transformación de las legumbres que no tienen.

CONSENTIMIENTO

3.- Amecas partes, deponen que marques de las declaraciones antes citadas, acuerdan establecer a los siguientes

b) Así mismo la "PESQUISADORA DE SERVICIOS", tendrá los conocimientos técnicos profesionales necesarios.

marcado con el número de serial variado. Una lista que se ha actualizado mayo, de cada, con dumillie en la linea

2. LA PRESTADORA DE SERVICIOS Declaración

PERCEPCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR TRAVES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA DIFUSION

Sección 28 de la Constitución establece que las normas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado y la disciplina profesional se establecerán por el Congreso de la República, en acuerdo con la Corte Suprema de Justicia.

persons, la *flexible* y *comunicador*, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de acuerdo a lo establecido en el Código de Alimentación y del Consumo, así como en los artículos 1º y 2º del Código de Alimentación y del Consumo.

2.) Seer un Giugnismic r jodice duellerenfamilia, con perfristisien iuridico p'firmo, o c'cadic strateco pol' d'cibido n'me c' 1702 del H. Cognas del Es'cada de Jd'jaco y publicado con fecha 30 de enero de 1905 en el periódico diariu del Lleida da Jafra.

I - "Die JAISCO"-Purdue ge für Repression. Alle Meldungen

DECLARACIONES

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELIBRAN PARA UNA PATENTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRÍA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUSCITO SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA MUELZA DEL ROSARIO BELMONTE, FLORES A QUIEN EN LO SUSCITO SE LE DENOMINA "DIF JALISCO", AMBAS MEDICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS DEDICACIONES PROFESIONALES, HABILES PARA CONTRATAR Y DIRIGIR, MISMO QUE SUSTAN AL LAS SIGUENTES FACULTADES LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS MEDICANAS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS DEDICACIONES PROFESIONALES, HABILES PARA CONTRATAR Y DIRIGIR, MISMO QUE SUSTAN A LAS SIGUENTES

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior la "PRESTADORA DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de la "PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso la "PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa la "PRESTADORA DE SERVICIOS", cesarán los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLAUSULAS DE RESCISIÓN

DECIMA PRIMERA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas del CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR;
- B) Que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en perjuicio de la población atendida.

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como la "PRESTADORA DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que la "PRESTADORA DE SERVICIOS" no será considerada trabajadora.

DECIMA TERCERA - Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con aviso de recibo.

DECIMA CUARTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato entre ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Piso de Juzgado de Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

2. La "PRESTADORA DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED]

Conveniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse válido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio lo que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESUNTO CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIVEN Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE, CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 16 DÉCIMOS DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

LA "PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. MELISSA DEL ROSARIO BELMONT FLORES

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZALEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGO

L. C. C. ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR